

Montevideo, 14 de setiembre de 2023

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Sr. Auditor Interno de la Nación

Cr. Pablo Morelli

De mi mayor consideración:

José Ismael Grau, con domicilio en la calle , ciudad de Montevideo, realizó la siguiente petición:

La ley 18.381 establece en su artículo 3 el derecho –sin necesidad de justificación alguna- de cualquier persona física o jurídica a acceder a información en poder de los organismos públicos, estatales o no estatales. Asimismo, en sus artículos 13 y siguientes establece un procedimiento preciso por el cual la administración se encuentra obligada a entregarme la información requerida en el plazo de 20 días hábiles. En este marco, solicito a usted que me haga entrega de la siguiente información en formato papel o digital:

—El documento de “diagnóstico situacional del sector cooperativo consumo” elaborado por la AIN, según lo previsto en la Meta 2 del Compromiso de Gestión 2022.

—Los resultados de la fiscalización del cumplimiento de la obligación del registro de Estados Contables Financieros en la Central de Balances del ejercicio 2021, detallando cuántos —y el porcentaje del total— sujetos incumplidores fueron fiscalizados con cierre enero a junio de 2021, y la misma información para aquellos con cierre julio a diciembre de 2021, según la Meta 5 del citado Compromiso. Adicionalmente, se pide que se indiquen las medidas adoptadas frente a esos incumplimientos.

—Indíquese cuántas empresas cumplieron con la obligación de presentar sus Estados Contables Financieros anuales para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, cuántas se estima que estaban obligadas a hacerlo y cuántas fueron sancionadas debido a la omisión en cada año.

—El documento Compromiso de Gestión 2023 del organismo, si estuviera firmado.

Saluda a usted atentamente,



Teléfono:

Correo electrónico:



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2023-5-1-0007750

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor José Ismael Grau Stirling al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que, a través de la misma solicita: 1) El documento de “diagnóstico situacional del sector cooperativo consumo” elaborado por la Auditoría Interna de la Nación, según lo previsto en la Meta 2 del Compromiso de Gestión 2022. 2) Los resultados de la fiscalización del cumplimiento de la obligación del registro de Estados Contables Financieros en la Central de Balances del ejercicio 2021, detallando cuántos -y el porcentaje del total- sujetos incumplidores fueron fiscalizados con cierre enero a junio de 2021, y la misma información para aquellos con cierre julio a diciembre de 2021, según la Meta 5 del citado compromiso. Adicionalmente, se pide que se indiquen las medidas adoptadas frente a esos incumplimientos. 3) Indicación de cuántas empresas cumplieron con la obligación de presentar sus Estados Contables Financieros anuales para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, cuántas se estima que estaban obligadas a hacerlo y cuántas fueron sancionadas debido a la omisión en cada año. 4) El documento Compromiso de Gestión 2023 del organismo, si estuviera firmado;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 27 de octubre de 2008);

AF

III) que la Comisión de Transparencia Pasiva de la Auditoría Interna de la Nación afirma que corresponde proceder al acceso de la información individualizada en los puntos 1), 2) y 4) en tanto en aplicación de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y conforme a la Resolución de Clasificación de la Información de la Auditoría Interna de la Nación de 3 de junio de 2019, no es una información secreta, reservada o confidencial;

IV) que en relación a la información solicitada e

individualizada en el numeral 3) del Resultando, se procederá a entregar la misma parcialmente ya que, no se encuentra en poder de este organismo la información referida a la cantidad estimada de empresas que están obligadas a registrar sus Estados Financieros para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, por lo que se denegará el acceso por dicha causal;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas y por esta Secretaría de Estado, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, por el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, las Resoluciones de esta Secretaría de Estado N° 8643, de 20 de diciembre de 2022 y de la Dirección General de Secretaría N°1243/2020, de 16 de noviembre de 2020;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor José Ismael Grau Stirling, respecto de la información que luce agregada en los informes de fojas 20 a 26, 28 a 35 y 38 a 40, la cual será entregada al solicitante en formato digital, teniéndose presente que en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra publicado el Compromiso de Gestión de la Auditoría Interna de la Nación para el año 2023.

2º) Deniéguese el acceso a la información pública respecto de los datos solicitados que no se encuentran en poder del organismo por dicha causal.

3º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

007979

Montevideo, 22 NOV 2023

2023-5-1-0007750

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor José Ismael Grau Stirling al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que, a través de la misma solicita: 1) El documento de "diagnóstico situacional del sector cooperativo consumo" elaborado por la Auditoría Interna de la Nación, según lo previsto en la Meta 2 del Compromiso de Gestión 2022. 2) Los resultados de la fiscalización del cumplimiento de la obligación del registro de Estados Contables Financieros en la Central de Balances del ejercicio 2021, detallando cuántos -y el porcentaje del total- sujetos incumplidores fueron fiscalizados con cierre enero a junio de 2021, y la misma información para aquellos con cierre julio a diciembre de 2021, según la Meta 5 del citado compromiso. Adicionalmente, se pide que se indiquen las medidas adoptadas frente a esos incumplimientos. 3) Indicación de cuántas empresas cumplieron con la obligación de presentar sus Estados Contables Financieros anuales para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, cuántas se estima que estaban obligadas a hacerlo y cuántas fueron sancionadas debido a la omisión en cada año. 4) El documento Compromiso de Gestión 2023 del organismo, si estuviera firmado;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 27 de octubre de 2008);

III) que la Comisión de Transparencia Pasiva de la Auditoría Interna de la Nación afirma que corresponde proceder al acceso de la información individualizada en los puntos 1), 2) y 4) en tanto en aplicación de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y conforme a la Resolución de Clasificación de la Información de la Auditoría Interna de la Nación de 3 de junio de 2019, no es una información secreta, reservada o confidencial;

AF

IV) que en relación a la información solicitada e individualizada en el numeral 3) del Resultando, se procederá a entregar la misma parcialmente ya que, no se encuentra en poder de este organismo la información referida a la cantidad estimada de empresas que están obligadas a registrar sus Estados Financieros para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, por lo que se denegará el acceso por dicha causal;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas y por esta Secretaría de Estado, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, por el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, las Resoluciones de esta Secretaría de Estado N° 8643, de 20 de diciembre de 2022 y de la Dirección General de Secretaría N°1243/2020, de 16 de noviembre de 2020;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor José Ismael Grau Stirling, respecto de la información que luce agregada en los informes de fojas 20 a 26, 28 a 35 y 38 a 40, la cual será entregada al solicitante en formato digital, teniéndose presente que en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra publicado el Compromiso de Gestión de la Auditoría Interna de la Nación para el año 2023.

2º) Deniéguese el acceso a la información pública respecto de los datos solicitados que no se encuentran en poder del organismo por dicha causal.

3º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

COMPROMISOS DE GESTION 2022 - METAS SEGUNDO semestre

Informe de Cumplimiento

Objetivo y Meta 2º semestre: Procurar la sanidad del sistema cooperativo -de las cooperativas con objeto consumo- inscriptas ante AIN, a través de un diagnóstico situacional del sector; efectuando un relevamiento y clasificación por nivel de cumplimiento (cumplimiento total de obligaciones, cumplimiento parcial e incumplimientos). Informe con líneas de acción definidas para las distintas situaciones.

I) Introducción

El presente informe intenta brindar un diagnóstico en cuanto al grado de cumplimiento de las Cooperativas de consumo respecto a las principales obligaciones legales establecidas por la Ley General de Cooperativas N° 18407 (en adelante LGC) y su Decreto reglamentario N° 183/018 en el marco de las competencias que como Autoridad de control ejerce la Auditoría Interna de la Nación.

Las cooperativas de consumo se encuentran definidas en el art. 106 de la LGC, como "aquellas que tienen por objeto satisfacer las necesidades de consumo de bienes y servicios de sus socios, pudiendo realizar para ello todo tipo de actos y contratos". Es decir que toda actividad de consumo puede desarrollarse por parte de una cooperativa que adopta dicho objeto siempre que la actividad sea lícita y para su cumplimiento se pueden realizar actos y contratos diversos, lo que constituirían actos cooperativos.

Dentro del régimen especial de este tipo únicamente existen dos disposiciones (arts. 106 y 107 LGC); no obstante, se aplica todo el régimen general del Título I, de la LGC.

II) Fuentes empleadas

- Listado de Cooperativas Inscriptas en AIN.
- Expedientes Apia.
- Central de Balance Electrónica (CBE).
- Páginas DGI, BPS, BSE.

III) Procedimientos llevados a cabo

En primer lugar, se procedió a definir el universo de las cooperativas de consumo inscriptas en la AIN.

Posteriormente se realizó la designación de los equipos, conformado por un funcionario técnico y/o administrativo y un supervisor.

Cada equipo realizó, un informe a partir de los datos obtenidos del estudio del legajo. Del análisis de dicha información se elabora un diagnóstico del grado de cumplimiento de acuerdo con las siguientes categorías de obligaciones:

- Comunicación de convocatorias a asambleas ordinarias;
 - Acreditación de la celebración de asamblea (fecha, carácter, presentación de la documentación);
 - Presentación de los últimos Estados Financieros aprobados, para su visación ante la División y ante CBE
 - Comunicación de acto eleccionario, vigencia de autoridades. –
- Las cooperativas inscriptas en AIN y los equipos designados surgen en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN	SIGLA	RUT	EQUIPO
1. ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL	ACE	210362180016	Anahí Rovira- Marcela Bauza
2. COOPERATIVA SALTEÑA DE CONSUMO	COSALCO	160003860019	Anahí - Karina
3. COOPERATIVA CLUB ANCAP	CLUB ANCAP- CCA	210411330012	Anahí - Ana
4. COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL	CPS	210424500019	Florencia - Adriana
5. COOPERATIVA POLICIAL	COPOL	210352670010	Florencia - Marcela
6. COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA	COSAP	210268210012	Flavia - Karina
7. COOPERATIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS	COFAS	210278040012	Mónica Colman - Ana
8. COOPERATIVA DE CONSUMO CLUB EMPLEADOS DE ANCAP	COCCEA	210762480017	Flavia - Adriana
9. COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO	COMAG	210156590018	Mocarena - Marcela
10. COOPERATIVA DE CONSUMO UTE ANTEL	CUTEANTEL	210130650013	Elisa - Karina

11. COOPERATIVA DE CONSUMO DE LOS SOCIOS DE COOPACE	CCONCOOPACE	130170680019	Elsa - Ana
12. COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE PAYLANA	COPERPAY	120036340015	Macarena - Adriana
13. COOPERATIVA BANCARIA	BANCARIA	210003230015	Macarena - Marcela
14. COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE	COTRANS	210172100011	Elsa - Karina
15. COOPERATIVA MUNICIPAL	MUNICIPAL	210181920018	Miguel - Ana
16. COOPERATIVA DE CONSUMO ENTIDADES MEDICAS DEL INTERIOR	COCEMI	090045950011	Miguel - Adriana
17. COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE CARGA	COPROVECAR	210682950017	Juan Pablo - Marcela
18. COOPERATIVA POLICIAL CANELONES	COPOCA	020046610019	Juan Pablo - Karina Márquez
19. COOPERATIVA PROPIETARIOS DE CAMIONES	COPROCA	210715780018	Mónica Figueredo - Ana Basal
20. COOPERATIVA DE FUNCIONARIOS DE CAMOC	COFUCAM	040277840014	Mónica Figueredo - Adriana Porcires
21. COOPERATIVA PESQUERA DE CONSUMO DE ANDRESITO	COOPESCONAND	060090410010	Mónica Figueredo -

			Marcela Bauzo
22. COOPERATIVA COMUNAL DE CONSUMO DE MALDONADO	COCOCOMA	100055950015	Mónica Colman - Karina Márquez
23. COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE AFE	COPAFE		Mónica Colman - Ana Baschi
24. COOPERATIVA DE CONSUMO NIDO		218400360018	Flavia Sosa - Adriana Porcires
25. COOPERATIVA DE CONSUMO SANATORIO AMERICANO ¹		210279660014	Gabriella Zupardi - Marcela Bauzo
26. COOPERATIVA DE RADIOEMISORES DEL INTERIOR	CORI	210356460010	Gabriella Zuopardi - Karina Márquez

IV) Criterios de Clasificación:

Los criterios de fijación de los grados de incumplimientos se definieron de la siguiente manera:

¹ Esta cooperativa se incluyó al registro con posterioridad a la conformación del Compromiso de Gestión.

- Cumplimiento total de las obligaciones para con AIN;
- Cumplimiento parcial de las obligaciones legales: (no subsanación de observaciones para con AIN, presentación fuera de plazo de la documentación de Asambleas y Estados Financieros);
- Incumplimientos graves de las obligaciones legales: (omisiones en: la comunicación de asambleas, presentación del libro de actas, Registro de asistencia y debida publicidad, presentación de Estados Financieros);
- Sin actividad ante la AIN- Son las Cooperativas que no han cumplido ninguna de las obligaciones para con este Organismo en los dos últimos ejercicios.

V) Resultados del relevamiento para el año 2022

Se relevaron en total 26 Cooperativas de consumo.

En el siguiente cuadro se detalla la cantidad de cooperativas incluida en cada una de las categorías de cumplimiento definidas:

Cumplimiento Total	12
Cumplimiento Parcial	4
Incumplimientos	
Graves	4
Sin Actividad	5
Intervenida por la justicia (no ingresa en la clasificación anterior)	1
TOTAL	26

Auditoria Interna de la Nacion		EXPEDIENTE N° 2023-5-1-0007750
Oficina Actuante:	División Cooperativa Coordinación (CC)	
Fecha:	20/09/2023 15:18:16	
Tipo:	INFORMAR	

De acuerdo con lo solicitado por la Comisión de Transparencia Pasiva se adjunta PDF con la información
Pase a la CTP a sus efectos

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2023-5-1-0007750-Expediente-2023-5-3-0000290 -cumplimiento meta coop-.pdf	Sí

Firmante:
Porcires Cortes, Adriana



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

DIVISIÓN ESTUDIOS TÉCNICOS

Montevideo, 10 de octubre de 2023.

En estos obrados, expediente 2023-5-1-0007750, se tramita la solicitud de acceso a la información pública que formulara el Sr. José Ismael Grau Stirling el 14.9.2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 -de 17.10.2018-, petición que la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas remitiera a esta Auditoría Interna de la Nación -AIN- en igual fecha.

El peticionante solicita la siguiente información referida Registro de Estados Contables (REC):

- *“Los resultados de la fiscalización del cumplimiento de la obligación del registro de Estados Contables Financieros en la Central de Balances del ejercicio 2021, detallando cuántos -y el porcentaje del total- sujetos incumplidores fueron fiscalizados con cierre enero a junio de 2021, y la misma información para aquellos con cierre julio a diciembre de 2021, según la Meta 5 del citado Compromiso. Adicionalmente se pide que se indiquen las medidas adoptadas frente a esos incumplimientos”.*
- *“...cuántas empresas cumplieron con la obligación de presentar sus Estados Contables Financieros anuales para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, cuántas se estima que estaban obligadas a hacerlo y cuántas fueron sancionadas debido a la omisión en cada año”.*

En la medida que la solicitud de información se enmarca en el cumplimiento de la presentación de Estados Financieros (EE.FF.), así como en la fiscalización de los mismos y abarca un período amplio de tiempo (año 2019 a la actualidad), entendemos pertinente, además de dar respuesta a lo solicitado, brindar los antecedentes e información complementaria que se detalla a continuación.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

Antecedentes y evolución del Registro de Estados Contables (REC) – Central de Balances Electrónica (CBe)

La norma que da origen al REC es el artículo 97 bis de la Ley N° 16.060 de 4.09.1989¹, en virtud de la cual: *"Las sociedades, cualquiera sea su forma, deberán registrar ante el órgano estatal de control sus estados contables dentro de los plazos que establezca la reglamentación"*, refiriendo luego a la imposibilidad de distribuir utilidades sin previamente haber registrado sus estados contables, regulando la potestad sancionatoria de esta AIN. Asimismo, la misma disposición establece que los estados contables permanecerán en la AIN por un plazo de tres años *"a disposición de cualquier interesado"*.

Posteriormente, el artículo 24 de la Ley N° 18.930 de 17.07.2012², amplió los sujetos obligados a registrar sus estados contables en el REC, incorporando además de las sociedades comerciales, a las sociedades civiles, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, sociedades y asociaciones agrarias, entidades no residentes que cumplan ciertas condiciones, fideicomisos y fondos de inversión no sometidos a regulación por el BCU. Estas entidades deben cumplir la obligación *"en las mismas condiciones y bajo el mismo régimen sancionatorio que se dispone por el artículo 97 bis de la Ley N° 16.060..."*.

Incluso, esta norma, faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a la nómina referida en el inciso primero a toda otra entidad de similar naturaleza. Es así que se ha incorporado como sujetos obligados a las Instituciones de Asistencia Médica Privada de Profesionales (IAMPP) y las Sociedades por Acciones Simplificada (SAS), estas últimas de reciente regulación³.

¹El art. 97 bis fue incorporado a la Ley 16.060 por art. 61 de la ley 17.243 de 29.6.2000, modificado por art. 500 de Ley 18.362 de 6.10.2008 y luego modificado por el art. 151 de la Ley 19.149 de 24.10.2013.

² Con la redacción dada por el artículo 215 de la Ley 19.355 de 19.12.2015 y posteriormente por el art. 331 de la Ley 19.670 de 15.10.2018.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

Asimismo, las citadas normas, encomiendan al Poder Ejecutivo la definición de los montos mínimos de activos o ingresos a partir de los cuales corresponderá el cumplimiento de la obligación. Es así como en el año 2016 fue emitido el Decreto N° 156/016 de 30.05.2016 reglamentario de las normas legales antes citadas, donde se definieron entre otros aspectos, los umbrales de ingresos anuales que deben tener las entidades para ser sujetos obligados al registro, ingresos totales superiores a UI 26.300.000 (Aprox. USD 3.900.000) o bien ingresos que superen las UI 4:000.000 (Aprox. USD 593.000) siempre que al menos el 90% de los mismos generen rentas que no sean de fuente uruguaya. Además, esta reglamentación estableció un claro marco sancionatorio que va desde multas por incumplimiento a entidades omisas en el registro de EE.FF. hasta la comunicación a la Dirección General de Impositiva para la suspensión del Certificado de Único de Vigencia Anual (CVA).

Es decir, existe un elenco de sujetos obligados a registrar sus estados contables en el REC, siendo esta Auditoría la que tiene el cometido de tener a su cargo ese registro, fiscalizar el cumplimiento de la obligación y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento.

Asimismo, a partir del año 2016, se automatizaron con la implementación de la Cbe los procesos de presentación y acceso web a los EE.FF. del REC (antes el 100% era manual o físico), utilizando el lenguaje XBRL (eXtensible Business Reporting Language) para estandarizar el intercambio de información financiera en base a Normas Contables Adecuadas en Uruguay, lo que se realiza de conformidad con los estándares internacionales en materia de Transparencia y Disponibilidad de la Información Financiera Contable, elemento A1 evaluado por el Foro Global de OCDE.

En este sentido y como se visualizará claramente en la respuesta al pedido de información, es notorio y sostenido que a partir del año 2017 ha habido una evolución y aumento del registro de los EE.FF. así como del acceso a los mismos ya sea por usuarios exonerados o bien por el público en general interesado en la información financiera publicada.

3 Título II de la Ley 19.820 de fecha 18 de setiembre de 2019, reglamentada por Decreto 399/019 de fecha 23 de diciembre de 2019.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

El REC es un registro público, creado con esa finalidad. De hecho, tal cual señalamos, la información se ingresa y almacena en esa base de datos, en la órbita de competencia de la AIN y queda "a disposición de cualquier interesado", en sentido amplio (incluso se puede acceder desde el exterior) y sin establecer mayores requerimientos al respecto.

Para acceder a un estado contable, se debe abonar una tasa en la AIN. Esto en base a lo previsto en el artículo 214 de la Ley N° 19.355 de 19.12.2015, que regula la autorización a la AIN para percibir la "Tasa Registro de Estados Contables" por cada una de las solicitudes de estado contable registrado en el REC. Es decir, en base al principio de legalidad (artículo 2 del Código Tributario) y como contrapartida, para que un "interesado" quede exonerado del costo de esa tasa debe existir una norma de rango legal que suprima el pago del respectivo tributo por tanto existen varios organismos que gozan de esa exoneración y que en los hechos consumen información de los EE.FF. sin pago de tasa.

Respuesta a la solicitud de información

En atención a la solicitud de información realizada por el peticionante, corresponde al REC informar lo siguiente:

Se solicita se informa sobre: "Los resultados de la fiscalización del cumplimiento de la obligación del registro de Estados Contables Financieros en la Central de Balances del ejercicio 2021, detallando cuántos -y el porcentaje del total- sujetos incumplidores fueron fiscalizados con cierre enero a junio de 2021, y la misma información para aquellos con cierre julio a diciembre de 2021, según la Meta 5 del citado Compromiso. Adicionalmente se pide que se indiquen las medidas adoptadas frente a esos incumplimientos".

Se exponen a continuación los resultados de la fiscalización del cumplimiento de la obligación de registro de los Estados Financieros en el REC correspondiente a los cierres de enero a junio de 2021.

La cantidad de sujetos incumplidores fiscalizados fue de 186 entidades y resulta del entrecruzamiento de la información provista por la Dirección General



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

Impositiva (respecto de la cual cabe consignar que no comprende la totalidad de los sujetos obligados por aplicación de lo dispuesto por el artículo 97 bis de la Ley N° 16.060 de 4.9.1989, artículo 24 de la Ley N° 18.930 de 17.7.2012 y artículo 3 del Decreto N° 156/016 de 30.5.2016) con el Registro de Estados Contables de la AIN.

El porcentaje del total de sujetos fiscalizados respecto de los identificados primariamente como omisas fue de: 95.7%.

Las medidas adoptadas frente al total de sujetos fiscalizados consistieron en instar al cumplimiento del registro de sus EE.FF. vía correo electrónico, lo cual se realizó respecto de 178 entidades. Con posterioridad se procedió a dar inicio a 37 expedientes administrativos respecto de aquellas entidades que reiteraron el incumplimiento con cierres 2021 y 2020.

Se exponen a continuación los resultados de la fiscalización de la obligación de registro de los EE.FF. en el REC correspondiente a los cierres julio a diciembre de 2021.

La cantidad de entidades incumplidoras fiscalizadas fue de 495. Tal como se explicitó, la misma resulta del entrecruzamiento de la información provista por la Dirección General Impositiva con la información del REC.

El porcentaje del total de sujetos fiscalizados respecto de los identificados primariamente como omisas fue de: 93,54%.

Las medidas adoptadas frente al total de sujetos fiscalizados consistieron en instar al cumplimiento del registro de sus EE.FF. vía correo electrónico, lo cual se realizó en esta oportunidad respecto de 463 entidades. Con posterioridad se procedió a dar inicio a 64 expedientes respecto de aquellas entidades que reiteraron el incumplimiento con cierres 2021 y 2020.

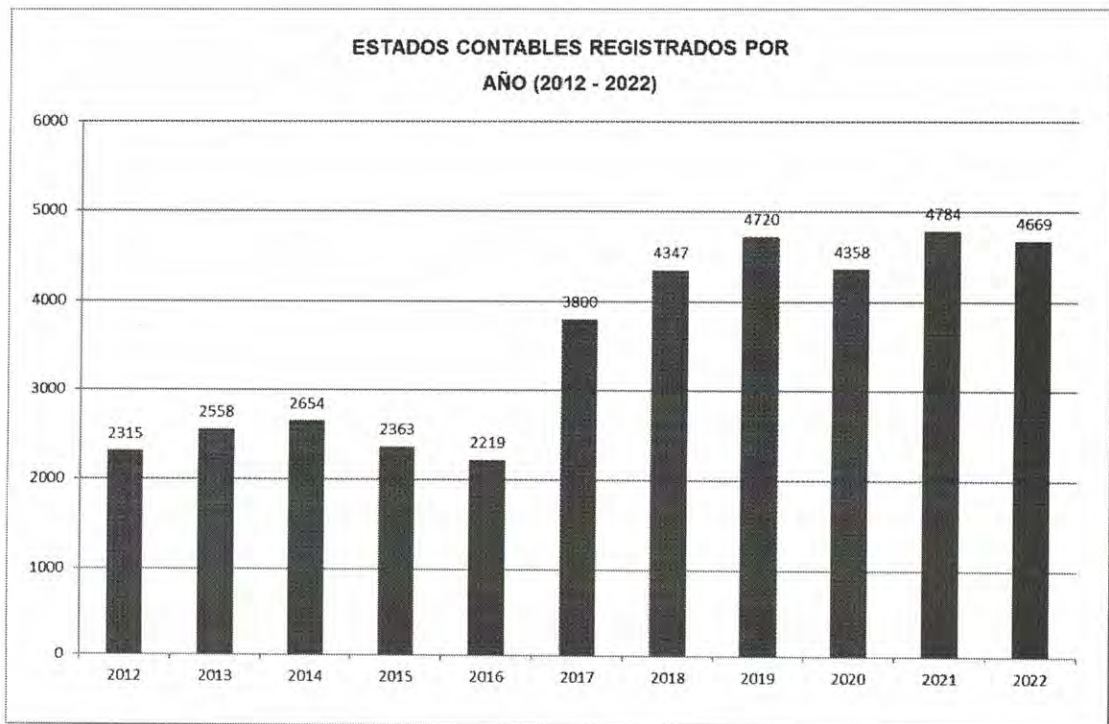


Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

Por otra parte, el peticionante solicita que se indique: **“...cuántas empresas cumplieron con la obligación de presentar sus Estados Contables Financieros anuales para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, cuántas se estima que estaban obligadas a hacerlo y cuántas fueron sancionadas debido a la omisión en cada año”**.

La información con la que cuenta el REC consiste en los EE.FF. presentados por año. A continuación, copiamos la gráfica de cantidad de EE.FF. registrados por año desde el año 2012 al año 2022, disponible en la página web institucional.



Cabe aclarar que la información referenciada, comprende los EE.FF. registrados en el período 2012-2022, debiéndose tener presente que el REC no restringe el ingreso de EE.FF. a entidades que voluntariamente presenten los mismos a pesar de no resultar obligadas.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

Respecto a la consulta de cuántas empresas se estima estaban obligadas a registrar sus EE.FF., cabe precisar que la información que recibe el REC proviene exclusivamente de la Dirección General Impositiva y consiste en información en poder de ésta relacionada con los estados contables de firmas contribuyentes (artículo 503 de la Ley N° 18.362 de 6.10.2008). Por lo expuesto, la información específica en relación a cuántas empresas se estima estaban obligadas a registrar sus EE.FF. para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 no se encuentra en poder de este organismo dado que existen entidades obligadas a registrar que no son contribuyentes a DGI.

Con relación a cuántas empresas fueron sancionadas debido a la omisión de registrar sus EE.FF. en cada año, corresponde indicar que las sanciones que aplica el REC ante el incumplimiento de la obligación de registro son multas económicas y comunicación a DGI para la suspensión del Certificado de Vigencia Anual - CVA (artículos 7 y 8 del Decreto N° 156/016).

A continuación, se detalla la información en poder del REC en relación con la cantidad de expedientes sancionatorios cursados por año, la cantidad de Resoluciones impuestas de multas, así como la cantidad de comunicaciones a DGI para la suspensión de los CVA.

Es importante considerar que una misma Resolución puede aplicar a la entidad incumplidora más de una sanción (por ejemplo, aplicación de más de una multa por distintos cierres de ejercicios económicos).

Año	Cantidad de expedientes	Cantidad de Resoluciones de multas impuestas
2017/2018	614	591
2019	265	241
2021	121	117
2022	105	84
Total	1.105	1.033

Cantidad de comunicaciones a DGI de suspensiones de CVA período 2017 a 2022: 274.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

Tal como se ha mencionado en el presente informe, como consecuencia de la implementación del marco sancionatorio del REC así como en virtud del fortalecimiento y automatización del mismo a través de la creación de la Central de Balances electrónica (CBe), se ha generado un aumento sostenido en la cantidad de registros de EE.FF. pasando de 2.219 en el año 2016 a 4.669 en el año 2022 (Ver gráfica agregada anteriormente). Lo mismo se puede concluir respecto a la compra o acceso de los EE.FF. por parte de todos los interesados a la información financiera.

Es cuanto tengo que informar.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA PASIVA

Viene a estudio el Expte. N° 2023-5-1-0007750, en el que se peticiona con fecha 14/09/2023, por parte del Sr. José Ismael Grau, C.I. N° 1.947.282-2 acceso a información pública en el marco de lo previsto en la Ley N° 18.381 de 17/10/2008 -Ley Sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública-.

El peticionante solicita que se le brinde acceso a la siguiente información:

- 1) El documento de "Diagnóstico situacional del Sector Cooperativo Consumo" elaborado por la A.I.N., según lo previsto en la Meta 2 del Compromiso de Gestión 2022.
- 2) Los resultados de la fiscalización del cumplimiento de la obligación del registro de Estados Contables Financieros en la Central de Balances del ejercicio 2021, detallando cuántos -y el porcentaje del total- sujetos incumplidores fueron fiscalizados con cierre enero a junio de 2021, y la misma información para aquellos con cierre julio a diciembre de 2021, según la Meta 5 del citado Compromiso. Adicionalmente, se pide que se indiquen las medidas adoptadas frente a esos incumplimientos.
- 3) Cuántas empresas cumplieron con la obligación de presentar sus Estados Contables Financieros anuales para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, cuántas se estima que estaban obligadas a hacerlo y cuántas fueron sancionadas debido a la omisión en cada año.
- 4) El documento Compromiso de Gestión 2023 del organismo, si estuviera firmado.

Cabe señalar que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley N° 18.381.

Esta Comisión de Transparencia Pasiva remitió estas actuaciones a la División Cooperativas a efectos de agregar la información referida en el punto 1). En relación a la información solicitada en los puntos 2) y 3) se remitió la

ain.gub.uy Tel. (+598) 2901 72 23
Paysandú 941 Esq. Río Branco, Montevideo - Uruguay

mef.gub.uy Tel. (+5982) 17122
Colonia 1089 3er piso, Montevideo - Uruguay



solicitud al Registro de Estados Contables (R.E.C.) a efectos de que se sirva expedir sobre la misma.

En lo referente al documento solicitado en el punto 4), cabe indicar que la mencionada información se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/institucional/compromiso-gestion/compromiso-gestion-ain>), en el que luce agregado el Expte. N° 2023-5-3-0001093 que contiene la Resolución del M.E.F. aprobando el Compromiso de Gestión de la A.I.N. para el año 2023, el cual luce como Anexo a la mencionada Resolución y se considera parte integrante de la misma (folios 104 a 176 del referido Expte.). Cabe aclarar que los Compromisos de Gestión de la A.I.N. para otros años también se encuentran publicados en el sitio web referido.

Con fecha 20/09/2023 la División Cooperativas procedió a agregar la información solicitada en el punto 1) en tanto es información de carácter público y corresponde por tanto su entrega.

Por informe de fecha 10/10/2023 el R.E.C. procedió a proporcionar la información solicitada en el punto 2), por ser la misma información pública con la cual dispone el organismo. En lo que refiere a la información solicitada en el punto 3), el mencionado registro agrega la información pública que se encuentra en su poder. En relación a la información de las empresas que se estima estaban obligadas a registrar sus Estados Financieros para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, se establece que no se cuenta con la misma, explicitando que la información que recibe el R.E.C. proviene exclusivamente de la Dirección General Impositiva (D.G.I.) y consiste en los Estados Financieros de las empresas contribuyentes al mencionado organismo, existiendo entidades que se encuentran obligadas a registrar sus Estados Financieros ante el R.E.C. pero que no son contribuyentes a D.G.I., razón por la cual se indica que no es posible proporcionar la información específica solicitada en este punto.

ain.gub.uy Tel. (+598) 2901 72 23
Paysandú 941 Esq. Río Branco, Montevideo - Uruguay

mef.gub.uy Tel. (+5982) 17122
Colonia 1089 3er piso, Montevideo - Uruguay



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

Al respecto cabe tener presente lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 18.381, el cual establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan la obligación de contar al momento de efectuarse el pedido.

En conclusión, esta Comisión de Transparencia Pasiva entiende que corresponde proceder al acceso de la información individualizada en los puntos 1), 2) y 4) en tanto en aplicación de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 18.381 y conforme a la Resolución de Clasificación de la Información de la A.I.N. de 3/06/2019, no es una información secreta, reservada o confidencial. Por su parte, en relación a la información solicitada en el punto 3), se procederá a entregar la misma parcialmente ya que la información referida a la cantidad estimada de empresas que están obligadas a registrar sus Estados Financieros para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, no se encuentra en poder de este organismo, por lo que se denegará el acceso por dicha causal.

ain.gub.uy Tel. (+598) 2901 72 23
Paysandú 941 Esq. Río Branco, Montevideo - Uruguay

mef.gub.uy Tel. (+5982) 17122
Colonia 1089 3er piso, Montevideo - Uruguay